

El presente Criterio Interpretativo deviene abstracto a partir de la entrada en vigencia de la Resolución General N° 963 del 31/05/2023.

NORMA Y TEMA ESPECÍFICOS	CRITERIO INTERPRETATIVO N° 82
<p>Resolución General CNV 885/2021</p> <p>TEXTO ORDENADO C.N.V. (N.T. 2013 y mod.)</p> <p>TÍTULO V - CAPÍTULO IX – ART. 2. ACTIVOS ELEGIBLES.</p>	<p>Los Valores Negociables Vinculados a la Sostenibilidad (denominados como “Bonos Vinculados a la Sostenibilidad”) podrán ser computados dentro del mínimo de activos elegibles exigido para los Fondos Comunes de Inversión ASG en los términos del apartado a) del artículo 2 de la Sección I del Capítulo IX del Título V de las Normas (N.T. 2013 y mod.), siempre y cuando se encuentren listados en paneles o segmentos de negociación para Bonos Vinculados a la Sostenibilidad.</p> <p>Asimismo, podrán ser computados aquellos Bonos Vinculados a la Sostenibilidad que cuenten con revisión externa y se encuentren alineados con los Principios de los Bonos Vinculados de la International Capital Market Association (ICMA).</p>